



**ACEPTA OFERTA, ADJUDICA Y CONTRATA PROPUESTA PÚBLICA N° 007/2014 "DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, EN BARRIO JOSE MANUEL BALMACEDA, ARICA", Y DESIGNA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA PARA EL DISEÑO DE ESPECIALIDADES**

**0756**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/14**

**Arica,**

**25 JUL 2014**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.713, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2014; Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 236/2002 (V. y U.), que aprueba Bases Generales reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus modificaciones; D.S. N° 85 (V. y U.) de 2007 que determina el uso del MITO como herramienta de uso preferente, para el control de gestión, durante la ejecución de construcciones de viviendas, urbanizaciones y pavimentos que cuenten con financiamiento estatal; Ley 19.886/2003 de Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Dto. N° 250/2004; D.S. N° 127/1977 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Contratistas; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; y el Decreto Supremo en trámite que lo designa Director (P. y T.) del SERVIU Región de Arica y Parinacota, a contar del 02 de Abril del 2014; y

**CONSIDERANDO:**

- a. El Decreto Identificatorio N° 202 de fecha 07 de febrero del 2014 con Toma de Razón el 13 de Marzo del 2014;
- b. La Resolución Exenta N° 589 de fecha 13 de junio del 2014, que "Autoriza el llamado a Licitación y aprueba Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública N° 07/2014 "DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, EN BARRIO JOSE MANUEL BALMACEDA, ARICA";
- c. El llamado a Propuesta Pública N° 07/2014 dispuesto por SERVIU Arica y Parinacota para la ejecución por el Sistema de Suma Alzada, regido por el D.S. N° 236/2002 (V. y U.), Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras de los SERVIU; la Licitación fue publicada en el Diario La Estrella de Arica y en el Portal Mercado Público bajo el ID N° 761984-7-LP14, el día 13 de junio del 2014;
- d. Resolución Exenta N° 674 de fecha 2 de julio del 2014, que Aprueba Adición N° 1, Adición N° 2, Aclaración N° 1, Adición N° 3 y Adición N° 4, en el marco de la Propuesta Pública N° 07/2014;

- e. El Acta de Apertura de la Propuesta Pública N° 07/2014 de fecha 11 de julio de 2014;
- f. El Informe de Propuesta de fecha 23 de julio de 2014, elaborado por la Comisión Técnica designada para tales efectos por la Resolución Exenta indicada en el considerando a. de la presente Resolución, en el cual describe y analiza las Ofertas;
- g. El Memorándum N° 473 de fecha 23 de julio del 2014 de la Encargado del Departamento Técnico al Director (P. y T.) de SERVIU Región de Arica y Parinacota informando los resultados de la Licitación Pública N° 07/2014;
- h. El Acta de Adjudicación de fecha 23 de julio del 2014 del Director (P. y T.) del SERVIU Región Arica y Parinacota;
- i. Los antecedentes presentados por la **Sociedad Industrial y Comercial Pomerape S.A.** en el marco de la Propuesta Pública N° 07/2014 de acuerdo a lo exigido en las Bases Administrativas Especiales mencionadas en el considerando a.;

## RESUELVO

**1°.- ACÉPTASE**, la Oferta presentada por la Sociedad Industrial y Comercial Pomerape S.A. para la Propuesta Pública N° 07/2014 **"DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, EN BARRIO JOSE MANUEL BALMACEDA, ARICA"**;

**2°.- ADJUDÍCASE** la Propuesta Pública N° 07/2014 **"DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, EN BARRIO JOSE MANUEL BALMACEDA, ARICA"**, a la Firma de la Sociedad Industrial y Comercial Pomerape S.A.

**3°.- CONTRÁTASE** con la Firma de la **Sociedad Industrial y Comercial Pomerape S.A.**, RUT N° 96.505.020-5, con domicilio en Avenida Linderos N° 1461, Arica, representada por el Sr. Julio Eduardo Sepúlveda Cornejo, Empleado, Rut N° 5.720.727-2, con domicilio en calle Coronel Benedicto N° 2171, Arica, la ejecución de la obra **"DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, EN BARRIO JOSE MANUEL BALMACEDA, ARICA"**; correspondientes a la Propuesta Pública N° 07/2014 mediante el Sistema de Suma Alzada D.S. N° 236/2002, en las cantidades de:

Nombre Proyecto	Monto Contrato en \$	Monto Contrato en letras
<b>"DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, EN BARRIO JOSE MANUEL BALMACEDA, ARICA"</b>	<b>\$6.000.000</b> (Diseño de Especialidades proyecto de Riego, proyecto Eléctrico y proyecto Ingeniería Estructural)	<b>Seis millones de pesos</b> (Con cargo a ítem Consultorías - Asistencia Técnica Barrios)
	<b>\$309.397.123</b> (Ejecución de Obras)	<b>Trescientos nueve millones, trescientos noventa y siete mil ciento veintitrés pesos</b> (Con cargo a ítem Obras Civiles)
	<b>\$315.397.123</b> <b>(MONTO TOTAL)</b>	<b>Trescientos quince millones, trescientos noventa y siete mil ciento veintitrés pesos</b>

4°. **DÉJESE ESTABLECIDO**, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este Contrato:

a) **Plazo de Ejecución: 225 días corridos para la ejecución total de las obras**, los que se desglosan de la siguiente forma:

- **45 días corridos** para el diseño de las especialidades, contados desde la protocolización de la Resolución que adjudica la propuesta al contratista, según se indica en el punto 2.8.8 de las Bases Administrativas Especiales.
- **180 días corridos** para la ejecución de obras, contados desde la aprobación por parte de la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio, del diseño de especialidades, según se indica en el punto 2.8.9 de las Bases Administrativas Especiales.

b) **Garantías del Contrato:** la Firma de la **Sociedad Industrial y Comercial Pomerape S.A.** deberá constituir las siguientes garantías:

**b.1 Antes de la suscripción de este Contrato:**

- Una garantía mediante **Boleta Bancaria** aceptada por SERVIU Arica y Parinacota por un monto igual al 5% del valor del contrato (en U.F.), tomada a nombre del **SERVIU Región de Arica y Parinacota**, y su glosa debe decir **"GARANTIZA EL FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL CONTRATO DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 07/2014"** conforme a lo dispuesto en el Art. 50 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.), con una vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta 30 días corridos después del término de los trabajos. La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.
- De acuerdo a lo señalado en el Art. 51 del D.S. N° 236/2002, el contratista deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros. Para caucionar la obligación de pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar junto con la garantía a que se refiere el artículo anterior, una **Póliza de Seguro** equivalente al 3% del valor del contrato, tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**.

**b.2 Una vez recepcionadas todas las obras:**

Conforme a lo señalado en el Art. 126 de las Bases Generales y Reglamentarias (D.S. 236/2002 V. y U.), para garantizar su buena ejecución, la Firma Contratista deberá entregar una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota, ascendente al 3% del valor del contrato expresada en U.F., tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**, y su glosa debe decir **"GARANTIZA LA BUENA EJECUCION Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 07/2014"**, con una vigencia mínima de 26 meses a contar de la fecha de término de las obras y que se devolverá transcurrido dicho plazo y luego que el SERVIU compruebe el buen y correcto funcionamiento de las obras durante ese plazo.

La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

c) **Pagos:** Se cursarán dentro de los plazos que establece el D.S. N° 236/02 (V. y U.) , y según lo indicado en la Ley 19.886/2003, cuando corresponda.

d) **Multas:** Para este concepto se atenderá a lo que establece el Artículo 86 del D.S. N° 236/02 (V. y U.), el D.S. N° 85/2007 (V. y U.) Capítulo 11, sobre Obligaciones y Sanciones, y lo señalado en el punto 2.19.5 de las Bases Administrativas Especiales.

e) **Fuente de Financiamiento del presente contrato:** Según el Decreto Identificador N° 202 de fecha 07 de febrero del 2014 con Toma de Razón el 13 de Marzo del 2014, la gestión financiera corresponde al **SERVIU Region de Arica y Parinacota** como mandante, por lo tanto corresponde pagar a la Firma de la **Sociedad Industrial y Comercial Pomerape S.A.** hasta la cantidad de **\$315.397.123** (trescientos quince millones, trescientos noventa y siete mil ciento veintitrés pesos), mediante Estados de Pago, cursados de acuerdo a la Programación Financiera, los que serán visados por la Comisión Técnica Evaluadora para el Diseño de Especialidades, y por la I.T.O. para la ejecución de las Obras Civiles, y deberán contar con el visto bueno del Director SERVIU Región Arica y Parinacota.

**5°.- DÉJASE CONSTANCIA** que la Firma Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada (D.S. N° 236/2002 de V. y U.), Ley 19.886/2003 de Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Adiciones, Aclaraciones y demás antecedentes que sirvieron de base para esta Propuesta, piezas todas estas por las que se registrarán las obras que se contratan por la presente Resolución y que formarán parte integrante del Contrato entre la Firma Contratista y SERVIU Región de Arica y Parinacota, para todos los efectos legales.

**6°.- DETERMÍNASE** que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.), los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, esto es, la Firma Contratista y el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota, el cual es aceptado por la Firma Contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.

**7°.- ESTABLÉCESE** que la Firma Contratista antes citada, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:

- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
- c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
- e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.

- f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de Resoluciones a que se refiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
- g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.
- h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fé, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente, según lo señalado por la normativa vigente aplicable.
- i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

**8°.- DÉJASE CONSTANCIA** para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**9°.- ESTABLÉCESE** que la Firma Contratista, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. El Contratista tendrá un plazo 15 días corridos para protocolizar esta Resolución, a contar de la fecha en que ésta le sea notificada.

Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Contratista.

**10°.- DESÍGNESE** a los funcionarios que a continuación se indican, para formar parte de la Comisión Técnica Evaluadora del Diseño de Especialidades:

INTEGRANTES COMISIÓN	TITULAR	SUBROGANTE
Presidente	Daniela Cruz Zamora	Jorge Troncoso Alfaro
Integrante N°1 SERVIU	Fabiola Garrido Castro	Angel Escobar Acosta
Integrante N°2 SEREMI MINVU	Matías Delpiano Kaempffer	Daniela Ponce Calderón

**11°.- IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución correspondiente a la contratación de la Propuesta Pública N° 07/2014 **"DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, EN BARRIO JOSE MANUEL BALMACEDA, ARICA"**, a la cuenta 31.02.002 Consultorías (Asistencia Técnica Barrios), y a la Cuenta N° 31.02.004 Obras Civiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**  
**JULIO VALENZUELA RAMIREZ**  
**DIRECTOR (P. y T.) SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA**

  
PMM/AZ/PR/JC/HUS/AZ/NUCH  
TRANSCRIBIR A

- Secretaría Dirección (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Programación y Control (1)
- Depto. Administración y Finanzas (1)
- Unidad de Estudios y Proyectos (1)
- Unidad de Costos (1)
- Contraloría Interna (1)
- Oficina de Partes (1)

A la Firma Contratista:

Sociedad Industrial y Comercial Pomerape S.A., Avenida Linderos N° 1461, Arica.